

17 de septiembre de 2014



ICIAL DEL ESTADO MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

PÁG. 2



EUR-Lex

Diario Oficial de la UE de 15/09/2014: Sentencias

PÁG. 6



Actualidad del Congreso de 16/09/2014

Ampliación del plazo de enmiendas al Proyecto de Ley de Sociedades de Capital Ampliación del plazo de enmiendas a los Proyectos de Reforma Fiscal

PÁG. 8



Actualidad del Gobierno

España y Andorra se comprometen a reforzar el intercambio de información tributaria

PÁG. 9



CONSEJO GENERAL DEL NÓTARIADO

El Notariado Informa

Estadísticas notariales correspondientes a operaciones realizadas en julio de 2014

PÁG. 11



Leído en prensa

Rajoy elevará la capacidad fiscal de Cataluña si Mas no celebra la consulta Hacienda acelera la reforma fiscal para que se aplique en la nómina de enero La OCDE dispuesta a cambiar "las reglas del juego" que permiten eludir impuestos

PÁG. 12







BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO MIÉRCOLES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Sector público

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

PDF (BOE-A-2014-9467 - 51 págs. - 799 KB)

Se modifica, respecto a normas tributaria, la Ley General TRibutaria, respecto a notificaciones por comparecencia que entrará en vigor el 1 de junio de 2015:

Artículo 112. Notificación por comparecencia

1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, por alguno de los siguientes medios:

a) En la sede electrónica del organismo correspondiente, en las condiciones establecidas en los artículos 10 y 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria publicará por este medio los anuncios correspondientes a las notificaciones que deba practicar, en ejercicio de las competencias que le

«1. Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el "Boletín Oficial del Estado".

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" se efectuará los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada



17 de septiembre de 2014

corresponden en aplicación del sistema tributario estatal y aduanero y en la gestión recaudatoria de los recursos que tiene atribuida o encomendada. Mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda se determinarán las condiciones, fechas de publicación y plazos de permanencia de los anuncios en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las demás Administraciones tributarias, cuando opten por este medio de publicación, deberán hacerlo de forma expresa mediante disposición normativa de su órgano de gobierno publicada en el "Boletín Oficial" correspondiente y en la que se haga constar la fecha en la que empieza a surtir efectos.

b) En el "Boletín Oficial del Estado" o en los boletines de las Comunidades Autónomas o de las provincias, según la Administración de la que proceda el acto que se pretende notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dicte. La publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente se efectuará los días cinco y veinte de cada mes o, en su caso, el inmediato hábil posterior.

Cada Administración tributaria podrá convenir con el boletín oficial correspondiente a su ámbito territorial de competencias que todos los anuncios a los que se refiere el párrafo anterior, con independencia de cuál sea el ámbito territorial de los órganos de esa Administración que los dicten, se publiquen exclusivamente en dicho "Boletín Oficial". El convenio, que será de aplicación a las citaciones que deban anunciarse a partir de su publicación oficial, podrá contener previsiones sobre recursos, medios adecuados para la práctica de los anuncios y fechas de publicación de los mismos.

Estos anuncios podrán exponerse asimismo en la oficina de la Administración tributaria correspondiente al último domicilio fiscal conocido. En el caso de que el último domicilio conocido

correspondiente.



17 de septiembre de 2014

radicara en el extranjero, el anuncio se podrá exponer en el consulado o sección consular de la embajada correspondiente.

2. En la publicación en la sede electrónica y en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación en la sede electrónica o la-publicación del anuncio en el correspondiente "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.

2. En la publicación constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado.

En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

3. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta Sección.»

Disposición transitoria quinta. Notificaciones en el ámbito tributario.

El artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción que resulta de la presente Ley, se aplicará a todas las notificaciones que hayan de practicarse por las administraciones tributarias a partir de la entrada en vigor, aunque los procedimientos tributarios se hubieren iniciado con anterioridad.



17 de septiembre de 2014

Disposición final undécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La nueva redacción del apartado 4 del artículo 32 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, entrará en vigor el 1 de julio de 2015.

La nueva redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entrará en vigor el 1 de junio de 2015.





Diario Oficial de la UE de 15/09/2014

<u>Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 17 de julio de 2014</u> (petición de decisión prejudicial planteada por el Østre Landsret — Dinamarca) —Nordea Bank Danmark A/S/Skatteministeriet

Impuesto nacional sobre los beneficios - Tributación de los grupos - Tributación de la actividad de establecimientos permanentes extranjeros de sociedades residentes.

Fallo

Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE, así como los artículos 31 y 34 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de 2 de mayo de 1992, se oponen a una legislación de un Estado miembro en virtud de la cual, en caso de transmisión, por una sociedad residente a una sociedad no residente del mismo grupo, de un establecimiento permanente situado en otro Estado miembro o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, las pérdidas anteriormente deducidas derivadas del establecimiento transmitido revierten en el beneficio sujeto a gravamen de la sociedad transmitente, siempre que el primer Estado miembro grave tanto los beneficios obtenidos por dicho establecimiento antes de su transmisión, como los resultantes de la plusvalía generada en la mencionada transmisión.

<u>Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 10 de julio de 2014</u> (petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo — Portugal) — Fazenda Pública/Banco Mais, S.A.

Operaciones de arrendamiento financiero o «leasing» - Bienes y servicios de uso mixto - Regla para determinar el importe de la deducción del IVA que cabe aplicar.

Fallo

El artículo 17, apartado 5, párrafo tercero, letra c), de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible



17 de septiembre de 2014

uniforme, debe interpretarse en el sentido de que, en circunstancias como las que concurren en el litigio principal, no se opone a que un Estado miembro obligue a un banco que ejerce actividades de arrendamiento financiero, entre otras actividades, a no incluir, en el numerador y en el denominador de la fracción que sirve para establecer una única y misma prorrata de deducción para la totalidad de sus bienes y servicios de uso mixto, todas las rentas abonadas por sus clientes en el marco de los contratos de arrendamiento financiero, sino a incluir únicamente aquellas que correspondan a los intereses, cuando la utilización de tales bienes y servicios venga ocasionada sobre todo por la financiación y la gestión de dichos contratos, extremo que incumbe verificar al órgano jurisdiccional remitente.





Actualidad del Congreso de los Diputados

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

Ampliación de enmiendas al articulado: al 16/09/2014

Comparativo

Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. (121/000111)

Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias. (121/000109)

Proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades. (121/000110)

Ampliación de enmiendas al articulado hasta el 23/09/2014





Actualidad del Gobierno

15/09/2014

España y Andorra se comprometen a reforzar el intercambio de información tributaria

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y el secretario de Estado de Hacienda, Miguel Ferre, se han reunido hoy con el ministro de Finanzas y Función Pública de Andorra, Jordi Cinca.

La reunión, que se ha celebrado en un clima cordial en la sede del Ministerio, ha servido, entre otros asuntos, para hacer un balance de la aplicación del acuerdo de intercambio de información tributaria firmado en el año 2010. Ambas administraciones se han comprometido a reforzar en el futuro la colaboración en materia de intercambio de información y transparencia fiscal.

Durante la reunión se ha tratado también el estado de las negociaciones para la firma de un convenio para evitar la doble imposición entre los dos Estados. La primera ronda técnica comenzará la semana del 22 de septiembre. La propuesta española sigue el modelo de la OCDE para un convenio de doble imposición, en el que se incluyen las cláusulas anti-abuso y de salvaguarda habituales.

El objetivo del Ministerio de Hacienda es, precisamente reforzar la firma de convenios de este tipo. De igual forma, pretende extender la red de acuerdos de intercambios de información. Entre los convenios para evitar la doble imposición y acuerdos de intercambio de información, firmados o rubricados en esta legislatura figuran los de Bahrein, Austria, Reino Unido, India, Uzbekistán, Chipre, Argentina y Estados Unidos. En marzo de este año, el Consejo de Ministros autorizó la firma de acuerdos de intercambio de información con las dependencias de la Corona británica de Jersey, Guernesey y la Isla de Man.

Asimismo, España lidera junto a Francia, Italia, Alemania y Reino Unido (G-5) un proyecto piloto para elaborar un sistema global y estandarizado de intercambio de información, basado en el modelo de acuerdo FATCA con Estados Unidos.



17 de septiembre de 2014

Las negociaciones para la firma de un convenio para evitar la doble imposición entre España y Andorra son producto del compromiso adquirido durante el encuentro entre el presidente del Gobierno, Mariano Rajoy y el jefe de Gobierno andorrano, Antoni Martí, celebrado el 12 de septiembre de 2012. Poco después, en marzo de 2013, Montoro y Cinca dieron luz verde al inicio formal de las negociaciones.





El Notariado Informa

Estadísticas notariales correspondientes a operaciones realizadas en julio de 2014

Pese al incremento de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda, el mercado inmobiliario registra en julio caídas puntuales en su actividad

Esta mañana se han hecho públicos los últimos datos del Centro de Información Estadística del Notariado, que corresponden a operaciones inmobiliarias, hipotecarias y mercantiles autorizadas por los notarios durante el mes de julio.

El número de **compraventas de viviendas** se contrajo un 9,8% interanual. Pese a esta caída, el número de operaciones registradas en julio constituye el mejor dato en lo que llevamos de año.

El **precio promedio por metro cuadrado** de las viviendas vendidas fue de 1.171 euros, lo que supone una caída interanual del 10,0%.

Los **préstamos hipotecarios** para la adquisición de una vivienda crecieron un 17,4% en julio. Pese a ello, su cuantía media se redujo un 7,8% en términos interanuales hasta los 108.328 euros.

El **número de sociedades** constituidas en julio fue de 7.920, lo que representa una contracción interanual del 11,6%. El capital promedio de las mismas disminuyó un 11,9% interanual hasta los 18.034 euros. <u>Ver todas las estadísticas</u>





Leído en prensa

Leído en El Economista

Rajoy elevará la capacidad fiscal de Cataluña si Mas no celebra la consulta

Aumentar la autonomía fiscal de Cataluña mediante la revisión del sistema de financiación autonómica aumentando los ingresos transferidos por liquidaciones y anticipos, junto con la cesión a la Generalitat de la gestión del 0,7% del IRPF destinado a fines sociales son algunas de la medidas en las que trabaja el Gobierno para ofrecer a Artur Mas, a cambio de la no celebración del referéndum independentista del 9 de noviembre.

Leído en Cinco Días

Hacienda acelera la reforma fiscal para que se aplique en la nómina de enero

Las empresas son las encargadas de aplicar en las nóminas de sus empleados la rebaja fiscal del IRPF y los múltiples cambios incluidos en la reforma que actualmente se está tramitando en el Congreso. Las compañías ya han advertido que precisan de margen para adaptar sus sistemas informáticos a la nueva normativa y aplicar así ya desde enero las nuevas escalas de retenciones y las modificaciones introducidas en, por ejemplo, la reducción por rendimientos del trabajo.

La idea de Hacienda es ofrecer un plazo suficiente para que las compañías reflejen en la nómina de enero de sus trabajadores la rebaja fiscal que supondrá un incremento del sueldo neto mensual. Altos funcionarios del Ministerio de Hacienda ya han comunicado a organizaciones de asesores fiscales que la idea es aprobar en noviembre la reforma fiscal y con mínimos cambios. Es decir, las posibles modificaciones no afectarán a aspectos fundamentales como el número de tramos, los tipos impositivos, la reducción por rendimientos del trabajo o los mínimos personales. Estas son las principales variables que influyen a la hora de determinar el tipo de retención que sufren los asalariados en su nómina.



17 de septiembre de 2014

Leído en El País

La OCDE dispuesta a cambiar "las reglas del juego" que permiten eludir impuestos

44 países impulsan un paquete de medidas para combatir la ingeniería tributaria de las grandes empresas y limitar la competencia fiscal entre países

Los tiempos en los que las multinacionales pagaban menos impuestos que los asalariados parece tener fecha de caducidad. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), integrada por los 34 países más desarrollados del mundo, en coalición con el G20, ha emitido este martes la primera batería de recomendaciones para luchar contra las prácticas fiscales abusivas de las multinacionales y para limitar la competencia fiscal entre países. El documento presentado este martes recoge las primeras siete recomendaciones del plan de acción contra la "erosión de la base imponible y la transferencia de beneficios" (conocido como BEPS, en sus siglas en inglés).

Las empresas tendrán que informar sobre sus cifras de negocios por países

Entre las principales novedades del informe destaca la recomendación para que las empresas detallen a las autoridades fiscales el origen de su negocio por países para evitar la elusión de impuestos. La propuesta de la OCDE, contenido en el plan BEPS, consiste en que las compañías informen al fisco de las cifras de facturación, beneficios, impuestos y activos que tiene en cada país. De esta forma, se podrá hacer un mejor análisis de los precios de transferencia (el traslado de beneficios de un país con ventajas fiscales).